



Comisión Interinstitucional Seccional de Caldas Presidencia

**ACUERDO No. CIRJACA25-01
Manizales - Caldas, febrero 24 de 2025**

"Por el cual se convoca a los funcionarios y empleados de la Rama Judicial de Caldas, para elegir su representante ante la respectiva Comisión Interinstitucional Seccional"

La Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial Seccional de Caldas, en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial, las establecidas en el Acuerdo CIRJA21-8 de junio 10 de 2021 expedido por la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 102 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de Administración de Justicia, la Comisión Seccional Interinstitucional de la Rama Judicial de Caldas está integrada por los Presidentes del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, del Tribunal Contencioso Administrativo de Caldas, de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Caldas, del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, (quien la preside), por el Director Seccional de Fiscalías de Caldas y por un representante de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial, elegido por éstos, en la forma que señale el reglamento.

Que el Acuerdo CIRJA21-8 de junio 10 de 2021, que unificó, modificó y actualizó el reglamento de la Comisión Nacional Interinstitucional de la Rama Judicial y de las Comisiones Seccionales Interinstitucionales, dispuso los parámetros a los cuales debe ceñirse la convocatoria del representante de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial, ante las Comisiones Seccionales Interinstitucionales, entre ellos, los siguientes:

Art. 22: *"Tendrán derecho a ser elegidos todos los funcionarios y empleados de la Rama Judicial, independientemente de la naturaleza del cargo que desempeñe, siempre que se encuentren en servicio activo según lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 135 de la ley 270 de 1996, no hayan sido sancionados disciplinariamente los cinco años anteriores a su inscripción y no estén incurso en las causales de retiro del servicio, de inhabilidades o de exclusión de la carrera judicial, según los artículos 149, 150 y 173 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia.*

Parágrafo. *El periodo de los representantes de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial, ante la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y ante las seccionales interinstitucionales, será de dos (2) años, contados a partir de su posesión."*

Que el artículo 23 de esta normativa, dispuso que la elección de los representantes de los funcionarios y empleados ante las Comisiones Seccionales Interinstitucionales será directa y mediante convocatoria.

Que el artículo 24, *ibidem*, señaló que el sistema de elección será siempre por mayoría de votos; por tanto, será elegido como representante, el candidato que obtenga el mayor número de votos a nivel seccional, frente a los demás inscritos; sumado a ello el artículo 25 dispuso que, cuando por cualquier circunstancia, se produzca la vacante del representante en ejercicio, la Comisión Seccional, efectuará la respectiva elección.

Que el artículo 26, de este reglamento dispone que los funcionarios y empleados interesados deberán inscribirse en la dirección de correo electrónico de la secretaria de la Comisión Interinstitucional respectiva, en el plazo señalado en la convocatoria y, en su Artículo 27, consagra que la votación será presencial o virtual empleando herramientas tecnológicas implementadas para estos efectos.



Comisión Interinstitucional Seccional de Caldas Presidencia

Que el Sr. Fernando Cardona Obando, fue elegido como representante ante la Comisión Seccional Interinstitucional de la Rama Judicial de Caldas, por dos años, contados a partir de su fecha de posesión, surtida el 30 de marzo de 2023.

Que, por haber culminado su periodo de elección y representación en los términos del artículo 22, parágrafo 1 del Acuerdo en CIRJA21-08 de 2021, a partir del 29 de marzo de 2025, el señor Cardona Obando dejará de ser el representante de los funcionarios y empleados ante esta Comisión.

Que, en virtud de lo anterior, es necesario adelantar una nueva convocatoria para la elección del representante de los funcionarios y empleados ante la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, Seccional Caldas.

Que, en sesión de febrero 24 de 2025 la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial Seccional Caldas dispuso la convocatoria para la elección del representante de los funcionarios y empleados ante dicha Comisión, señalando el cronograma y demás lineamientos, con sujeción al reglamento dispuesto por la Comisión Nacional Interinstitucional de la Rama Judicial, en especial al artículo 25 del Acuerdo CIRJA21-8 de junio 10 de 2021.

Que, con fundamento en lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocatoria. La Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial Seccional de Caldas, convoca a los funcionarios y empleados de la Rama Judicial a elegir su representante ante la misma, para un periodo de dos años, contados a partir de la fecha de posesión.

ARTICULO SEGUNDO: Requisitos. De conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Acuerdo No. CIRJA21-08 de junio 10 de 2021, podrán ser elegidos, los funcionarios y empleados de la Rama Judicial de Caldas, independientemente de la naturaleza del cargo que desempeñe, siempre que se encuentren en servicio activo según lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 135 de la Ley 270 de 1996, no hayan sido sancionados disciplinariamente los cinco años anteriores a su inscripción y no estén incurso en las causales de retiro del servicio, de inhabilidades o de exclusión de la carrera judicial, según los artículos 149, 150 y 173 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia.

ARTICULO TERCERO. Coordinación. Los integrantes de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial de la Seccional Caldas, velarán por el cumplimiento, publicidad y transparencia de todas las etapas de la presente convocatoria.

Para la coordinación de la logística requerida, se conforma para la presente convocatoria, el **Comité Electoral** integrado por la presidente del Consejo Seccional de la Judicatura, la Directora Seccional de Administración Judicial y el Director Seccional de Fiscalías de Caldas, quienes apoyarán las siguientes actividades:

- Elaboración de los formatos que se requieran para la realización del proceso electoral tales como el tarjetón de los candidatos inscritos, actas de instalación de la jornada de elección, de escrutinio y de consolidación de resultados.
- Designación de una Comisión Auditora¹, dentro de los ocho (8) días anteriores a la jornada electoral.

¹ Artículo 1 del Acuerdo CIRJA23-5 de 2023. "Por el cual se adiciona el inciso séptimo del artículo 29 e inciso 1 del artículo 31 del Acuerdo CIRJO-08 de 2021"



Comisión Interinstitucional Seccional de Caldas Presidencia

- Elaboración de la relación de los testigos que los candidatos hayan inscrito dentro de los ocho (8) días anteriores a la jornada electoral.

Los funcionarios y empleados de la Rama Judicial de esta Seccional podrán aclarar sus inquietudes a través del correo electrónico de la Secretaría de la Comisión, comisionintercaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La Oficina Seccional de Auditoría y de Control Interno de la Fiscalía Seccionales designarán un delegado para monitorear y verificar el escrutinio de la jornada electoral.

ARTICULO CUARTO. Comunicaciones y publicidad:

La Dirección de Administración Judicial y de la Dirección Seccional de Fiscalías difundirán y darán a conocer por la página web de la Rama Judicial y medios de comunicación institucional internos, la asignación de los números de identificación de los candidatos en el respectivo tarjetón, las hojas de vida de los mismos, el resumen de sus propuestas, la difusión de las campañas de los candidatos y el resultado de la jornada electoral.

ARTÍCULO QUINTO. Protocolo para la votación electrónica y logística del proceso de elección:

1. Metodología para la votación electrónica.

Las oficinas de informática de la Dirección Seccional de Administración Judicial y de la Dirección Seccional de Fiscalías, adoptarán la herramienta y metodología para la recepción, consolidación y escrutinio de los votos electrónicos, capacitando a los encargados de la recepción de la votación y el diligenciamiento de las respectivas actas.

2. Consolidación de votos y escrutinio

El sistema inhabilitará automáticamente la herramienta dispuesta para la recepción de la votación electrónica, a partir de las 4:00 pm del mismo día de la jornada electoral. El responsable de su manejo procederá a efectuar el consolidado, identificando los votos anulados, votos en blanco, votos válidos, consolidado por candidato y consolidado total.

ARTICULO SEXTO. Cronograma. La presente convocatoria se sujetará al siguiente cronograma:

ÍTEM	ACTIVIDAD	FECHA
1	Publicación del acuerdo de convocatoria	3 de marzo de 2025
2	Inscripción de aspirantes a ser elegidos	3 al 7 de marzo de 2025
3	Verificación del cumplimiento de los requisitos de los candidatos inscritos	10 al 12 de marzo de 2025



Comisión Interinstitucional Seccional de Caldas Presidencia

4	Publicación de admitidos	17 de marzo de 2025
5	Reclamaciones de los inscritos y observaciones a la hoja de vida.	18 al 20 de marzo de 2025
6	Decisión sobre reclamaciones y observaciones a las hojas de vida de los candidatos	26 de marzo de 2025
7	Publicación de los candidatos inscritos, que fueron admitidos y del respectivo tarjetón	27 de marzo de 2025
8	Campaña de los candidatos y socialización de propuestas.	28 marzo hasta el 11 abril de 2025
9	Receso por Semana Santa	13 al 20 de abril de 2025
10	Jornada Electoral	21 de abril de 2025 de: 7:30:00 AM a: 04:00 PM
11	Conteo de votos y acta de escrutinio	21 de abril de 2025. Una vez finalizada la jornada electoral
12	Declaración del elegido y publicación del resultado de las votaciones	22 de abril de 2025.
13	Presentación de reclamaciones al resultado del escrutinio	23 y 24 de abril de 2025
14	Publicación de la decisión sobre las reclamaciones al resultado del escrutinio.	28 de abril de 2025
15	Posesión del representante elegido.	29 de abril de 2025



Comisión Interinstitucional Seccional de Caldas Presidencia

ARTICULO SEPTIMO. Inscripción de candidatos: Los aspirantes a ser elegidos como representante de los funcionarios y empleados ante esta Comisión, deberán inscribirse a través del correo electrónico [comisionintercaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co.](mailto:comisionintercaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co), dentro del término señalado en el cronograma señalado en el artículo anterior, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Los aspirantes deberán manifestar su aspiración, indicando nombres, apellidos, documento identidad, cargo, dependencia, datos de contacto, resumen de estudios realizados y experiencia profesional. Igualmente, acompañarán los siguientes documentos:

1. Copia del documento de identidad
2. Certificado de vinculación a la rama judicial o Dirección Seccional de Fiscalía con antelación no mayor a un mes, en la que conste el cargo y la dependencia actual en la que trabaja.
3. Constancia de antecedentes disciplinarios, con antelación no mayor a un mes.
4. Fotografía reciente

ARTICULO OCTAVO. Verificación de requisitos, reclamaciones y decisión:

De conformidad con lo señalado en el cronograma, se establecen los siguientes términos para la verificación, presentación, estudio y decisión de reclamaciones y observaciones a las hojas de vida de los candidatos inscritos:

- Tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento de la fecha de inscripción para que la Comisión Seccional efectue la verificación del cumplimiento de los requisitos de los candidatos inscritos.
- Tres días hábiles inmediatamente siguientes para la publicación de los candidatos que cumplen los requisitos.
- Tres días hábiles para que los interesados formulen las respectivas reclamaciones y observaciones a la hoja de vida de los candidatos.
- Tres días hábiles siguientes para la publicación de la respectiva decisión por parte de la Comisión Seccional Interinstitucional de Caldas, frente a las reclamaciones y observaciones.

ARTÍCULO NOVENO. Candidatos admitidos. En firme la decisión de las reclamaciones y observaciones a las hojas de vida, mediante circular se informará el nombre de los candidatos admitidos, junto con el número asignado en el respectivo tarjetón.

ARTICULO DECIMO. Jornada electoral. La jornada electoral se llevará a cabo el día 21 de abril de 2025, entre las ocho de la mañana (8:00 a.m.) y las cuatro de la tarde (4:00 p.m.), en jornada continua.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. Sitio de Votación. La votación se realizará mediante voto electrónico, accediendo al link que para tal efecto será remitido por la Dirección Seccional de Administración Judicial o la Dirección Seccional de Fiscalías, según el caso, a los **correos electrónicos personales institucionales** de la Rama judicial.

Con el fin de que puedan participar durante la jornada de votación, los funcionarios y empleados de la Rama Judicial de la Seccional Caldas, deberán verificar, con la debida antelación a ésta, **que el correo personal institucional esté activado**. En caso de que no lo esté, deberán realizar la solicitud correspondiente al área de soporte tecnológico de la entidad y adelantar las gestiones necesarias para que éste se encuentre habilitado para la jornada electoral.

Serán nulos, los votos que se emitan a través de medios o correos electrónicos distintos, a los **correos personales institucionales**, tales como correos institucionales que figuren a nombre de corporaciones, juzgados, centros u oficinas de servicios, dependencias, correos



Comisión Interinstitucional Seccional de Caldas Presidencia

personales distintos a los institucionales, etc.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Comisión Auditora. En razón a que el proceso de votación se realizará de manera virtual, la Comisión Interinstitucional de Caldas, designará una Comisión Auditora cuyos miembros estarán presentes durante toda la jornada electoral. Ello en cumplimiento al Acuerdo CIRJA23-5 del 8 de junio del año 2023, emitido por la Comisión Nacional Interinstitucional Nacional de la Rama Judicial.

PARÁGRAFO. Actividades a cargo de los miembros de la Comisión Auditora durante la jornada electoral:

- Presentarse 15 minutos antes del inicio del turno asignado en la dependencia donde se habilitó la herramienta digital para la recepción de la votación electrónica.
- Diligenciar el acta de instalación de inicio de la votación

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Registro de Votantes. De los votantes se levantará un registro electrónico. La calidad de funcionario o empleado de la Rama Judicial activo, se acreditará con la emisión del voto a través del respectivo correo personal institucional de la Rama Judicial.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Inicio de Votación. Una vez se de apertura a las votaciones a las 8:00 a.m. la Comisión Auditora designada para verificar el proceso de votación, procederán así:

- a) Diligenciar la parte correspondiente al acta de apertura.
- b) Llevar el control y registro de votantes. (por medio electrónico).
- c) Se utilizará el formulario de voto electrónico, donde se marcará una "X" en cualquiera de las casillas de los postulados.
- d) A las 4:00 p.m., diligenciar la parte correspondiente al cierre de la votación.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Cierre de Votación. Vencida la hora señalada para la votación, y diligenciada el Acta de Cierre de la votación, se revisará la información sobre las votaciones en la herramienta electrónica diseñada para tal fin.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Escrutinio. El mismo día de la votación, tan pronto se cierre la jornada electoral, se efectuará el respectivo escrutinio y se levantará el Acta de Escrutinio correspondiente, en el que conste los resultados de la elección del representante ante la comisión. Esta labor se adelantará en presencia de los testigos electorales, en caso de que los hubiere, y de la Comisión Auditora designada por el Comité Interinstitucional.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Impugnación y reclamos. Si se presentare alguna impugnación o reclamo sobre el resultado de la votación, los interesados deberán presentar su reclamo o impugnación, por escrito, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de los mismos, a la Secretaría de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial Seccional Caldas, a través del correo electrónico comisionintercaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co., que dispondrá de dos (2) días hábiles para resolver las solicitudes presentadas.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Proclamación de resultados. Una vez surtido el escrutinio, y en firme la decisión de las reclamaciones, (en caso de que estas últimas se presentaren), el Presidente de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial de Caldas, mediante Resolución, proclamará la elección del representante de los funcionarios y empleados judiciales ante la misma. Los resultados se difundirán a los Despachos Judiciales a nivel Seccional y se comunicará a la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial.



Comisión Interinstitucional Seccional de Caldas Presidencia

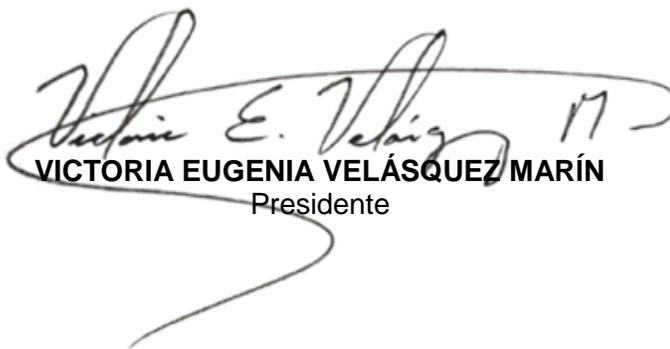
ARTICULO DÉCIMO NOVENO. Posesión. El representante de los funcionarios y empleados de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial de Caldas elegido por mayoría de votos, tomará posesión ante la misma, fecha a partir de la cual entrará a ejercer como tal.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. Difusión: La presente convocatoria se publicará en la página web de la Rama Judicial y se remitirá a cada uno de los despachos judiciales por los medios electrónicos habilitados para el envío de comunicaciones a los servidores judiciales.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales, Caldas, a los veinticuatro días (24) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025).



VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN
Presidente